



UGR 900-24. GED 30307-24

Manizales, junio 11 de 2024

Sr.

ANONIMO

Carrera 21 # 45 - 43

Sáenz

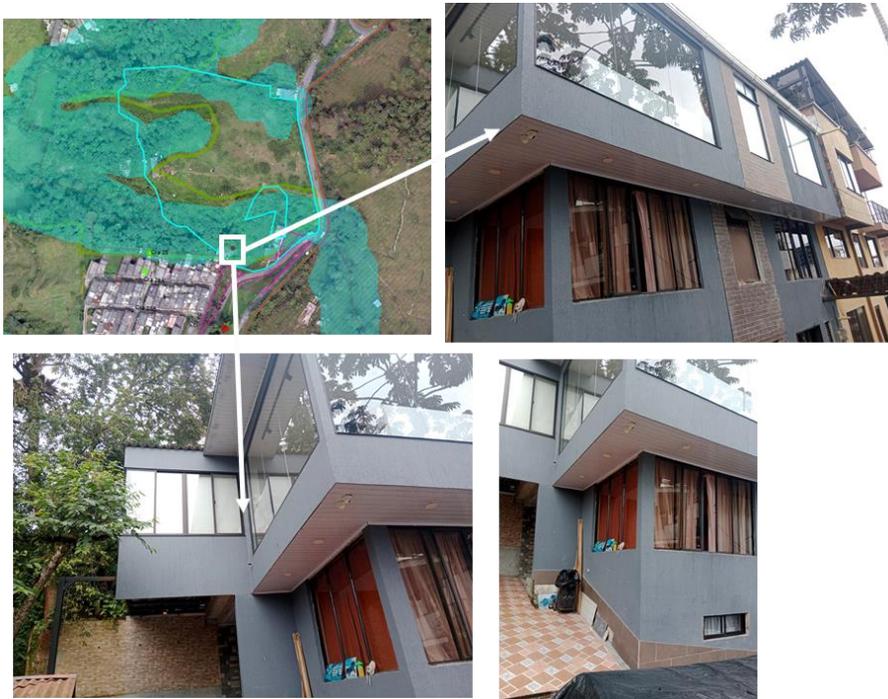
3136262799

Asunto: Visita inspección ocular construcciones sobre ladera.

Referencia: Mediante **GED 30307-24**

En atención al GED 30307-24; personal técnico de la Unidad de Gestión del Riesgo (UGR) realiza visita de inspección al lugar, a fin de evaluar las condiciones de riesgo y de inminencia por construcciones sobre ladera ubicada en la parte posterior de la vivienda (Carrera 28 N° 4 A – 04) de la señora ISABELA LOPEZ LOAIZA y el sr ROBERTO JARAMILLO CARDENAS, quienes figuran como propietarios de dicho inmueble con ficha catastral 0104000006000024000000000.

Cabe indicar que, el presente informe se deriva de la inspección ocular realizada durante la visita, y por tanto se basa en métodos de observación y de evaluación cualitativa para determinar de una manera visual el estado del terreno y/o de los taludes, a partir de las posibles intervenciones o de fenómenos naturales y la existencia o no de riesgo inminente asociado a deslizamientos y remociones en masa, mediante parámetros indicadores de la inestabilidad sobre el terreno, los taludes y/o la ladera inspeccionada. De las observaciones realizadas se deriva lo siguiente:



ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 892 80 00 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 9689888

www.manizales.gov.co



En cuanto a lo observado durante la visita, no se evidenció una situación de riesgo inminente; la ladera, en general, se encuentra en condiciones estables, no se observan grietas de tensión, desplazamientos o movimientos activos y las estructuras hidráulicas de captación, conducción y entrega (aguas de escorrentía y subsuperficiales) existentes a la vivienda ubicada en la dirección del asunto se encuentran en buen estado y con un correcto funcionamiento.

Recomendaciones

Se recomienda a propietarios y/o responsables de los predios que abarcan el asunto en mención donde ocurre el fenómeno observar y monitorear cualquier anomalía o comportamiento irregular de inestabilidad en general sobre la ladera tales como agrietamientos y/o deformaciones del suelo, emanaciones o retenciones irregulares de agua, desplazamientos o desprendimientos de tierra y/o vegetación etc, de manera particular durante eventos puntuales de precipitación intensa y/o periodos de lluvias persistentes, y de ser necesario reportar dichas eventualidades al Cuerpo Oficial de Bomberos Manizales -COBM- (línea 119).

En tal sentido se remite a la **Secretaría del Interior** para conocimiento y a fin de que se adopten las medidas, que se consideren pertinentes frente a la intervención mediante construcción sobre el predio; con ficha catastral # 01040000060000240000000000. (Carrera 28 N° 4 A – 04.

Lo anterior para su trámite y fines pertinentes.

En tal sentido, se recuerda que es responsabilidad de los propietarios garantizar las instalaciones necesarias propias de las viviendas, de acuerdo al Artículo 2.3.1.3.2.1.4., del Decreto 1077 de 2015:

... “Artículo 2.3.1.3.2.1.4. De las instalaciones internas. Todo predio o edificación nueva deberá dotarse de redes e instalaciones interiores separadas e independientes para aguas lluvias, aguas negras domésticas y aguas negras industriales, cuando existan redes de alcantarillado igualmente separadas e independientes. El diseño y la construcción e instalación de desagües deberán ajustarse a las normas y especificaciones previstas en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico. (Decreto 302 de 2000, art. 5)”.

Se recuerda también la ley 1523 del 2012, **Por la cual se adopta La Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones**, el Artículo 3, numeral 4 y 8, Principio de Auto conservación y Principio de Precaución, que son:

(...) 4. Principio de autoconservación: Toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.

(...) 8. Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

Nota: La información suministrada en el presente documento no constituye un pronunciamiento sobre la titularidad del predio, tampoco refleja la verdadera aptitud del suelo en caso de querer ser urbanizado, el documento no presenta un permiso de construcción ni intervención de predio para realizar cambios en el mismo, se debe dirigir a las entidades competentes como la curaduría y seguir los lineamientos establecidos por el Artículo 1077 de 2015, además de los códigos de construcción NSR-10.



Cordialmente,

Diego Armando Rivera B.

DIEGO ARMANDO RIVERA GUTIERREZ
Director Técnico
UNIDAD DE GESTION DEL RIESGO -UGR-

Proyectó y elaboró: OSV

Copia:

Señor.

ANONIMO Carrera 21 # 45 – 43 Sáenz 3136262799

Doctora

PAULA ANDREA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ. Secretaria de Despacho. Secretaría del Interior
paulaandrea.sanchez@manizales.gov.co

Revisó: LFON

OSCAR SANABRIA VILLANUEVA
Contratista
UNIDAD DE GESTION DEL RIESGO -UGR-



-2024-1149

30307-2024

Manizales, jueves 27 de junio de 2024

Señor
Anonimo

Manizales

Asunto: Respuesta PQR 30307-2024

De acuerdo con la solicitud realizada por usted:

Solicito una visita a la direccion anterior mencionada construcciones sobre la sobre ladera de la quebrada hace mas o menos un año se vienen preasentando construcciones y necesito que la Unidad de Gestion del Riesgo se entere de esta situacion.

Nos permitimos informarle lo siguiente:

De manera atenta la Unidad de Gestión del Riesgo, da respuesta a su solicitud mediante oficio UGR 900-24 para su conocimiento y tramites pertinentes. Se indica que la respuesta será publicada en la pagina web de la Alcaldía de Manizales en: <https://manizales.gov.co/notificaciones-a-terceros/>. Por tratarse de un peticionario Anonimo.

Proyectó respuesta:

Cordial saludo,

Alcaldía de Manizales